

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//44.18

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1796 / 1797

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 8 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

**D**ONA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO,  
Ursino, Lopez de Ayala, Cárdenas, Zapata, Fernandez de Cordova, Arias Dávila,  
Portocarrero, Carrillo de Albornóz, Mendoza, la Cueva y Benavides, Ximenez de  
Cisneros, Pujadas, Borja, Coloma, Perez Calvillo, Centelles de Alpont, Melgarejo y  
Roelas, &c. Marquesa de Villena y Estepa, de Almuña, del Aula, Bibola, Monte  
del Bay, de la Alameda, de Noguera, y Casasola; Condesa de Fuensalida, de Col-  
menar, de Puñonrostro, de las Posadas, de Casapalma, de Elda y de Anna; Señora de  
las Villas y Estados de Barajas, de Villerias, de Torrejon de Velasco, Malon, Engue-  
ra, y de otros muchos pueblos comprendidos en dichos Estados y poseedora de  
otros Mayorazgos: Alguacil Mayor de la Imperial Ciudad de Toledo: Alferez Mayor  
de la de Malaga, y de las Villas de Estepa y Pedrera: Patrona unica y general de to-  
das las Iglesias, Conventos y Hermitas del Estado de Estepa con su Señorío espiri-  
tual y temporal; Patrona perpetua del insigne Colegio Mayor de San Clemente  
de los Españoles de la Ciudad de Bolonia, de la Capilla de nuestra Señora de la  
Piedad en la Marina de Caller Reyno de Cerdeña; del Real Hospital de Peregrinos  
de la Ciudad de Segovia, y de la Colegial de Barajas; Compatrona presentera  
de Becas del Colegio de la Purísima Concepcion de la Universidad de Alcalá  
de Henares: Grande de España de primera clase por varios de los referidos ti-  
tulos, y Dama Noble de la Real Orden de la Reyna Maria Luisa &c. Por  
mí y como Apoderada general que soy de mi Marido el Excelentísimo Señor  
Don Felipe Lopez Pacheco, Acuña, Tellez Girón, Portocarrero, Fernan-  
dez Manrique, Fernandez Pacheco y Toledo, la Cueva y Benavides, Cabrera  
y Bobadilla, Luna, Gomez de Silva, Mendoza, Carrillo de Albornoz: Mar-  
ques de Villena y Estepa; Duque de Escalona; Marques de Moya, de Villa-  
nueva del Fresno, de Bedmar, de Aguilar de Campó, de la Eliseda, y de Asen-  
tár en Portugal: Conde de San Esteban de Gormáz, de Castañeda, y de Ji-  
quena: Señor de la Ciudad de Moguer, y de las Villas y Estados de Alarcon,  
de Jumilla, Almazarron, Jorquera, Alcalá del Rio Jucar con su puerto seco, de  
Tolóx y Monda, de Belmonte, Garganta la Olla, Piña de Campos, de los  
Valles de Toranzo, Val de Iguña, Buelna, Val de San Vicente, Rionansa, Tu-  
danca, Ordejon y Honor de Sedano con sus respectivos Concejos; de los Al-  
foces la vieja y nueva, Santa Gadéa, Paredes, Rubias, Bricia, Brañosera, Pujayo,  
Isar, Villanueva de Argaño, y Cartes, con todos los demás pueblos de las respec-  
tivas comprensiones de dichos Estados: Escribano y Pregonero Mayor de los  
privilegios; y confirmaciones de los Reynos de Castilla; Chanciller Mayor  
de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada, y de las Audiencias de  
Aragon, y Valencia; Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, Patrono  
unico de las insignes Colegiatas de Aguilar de Campó y Belmonte: Grande de

España de primera clase por diferentes Títulos, Caballero del insigne Orden del Toyson de Oro, y Gran-Cruz de la Real distinguida de Carlos III, Comendador de las de los Santos de Maymona, Corral de Almaguer, y Villanueva de la Fuente en la Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos; Caballerizo, y Balletero Mayor de S. M. y su Gentil-Hombre de Camara con exercicio: En virtud del Poder general que me tiene otorgado ante Don Ventura Elipe Escribano del Número de esta Villa á treinta y uno de Diciembre del año de mil setecientos ochenta y cinco, y sin embargo de ser absoluto, y sin limitacion de tiempo, revalidado ante el mismo en veinte y seis de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve, (de que el infraescrito Secretario de la Casa certifica) para la direccion y gobierno de sus Estados y los mios, con facultades de quitar y poner á mi arbitrio Administradores, Alcaydes de Castillos, y Casas fuertes, nombrar Corregidores, Alcaldes Mayores, Escribanos, hacer elecciones de Justicia, con todo lo demás concerniente á la buena administracion y gobierno de ellos:


**P**OR quanto en conformidad de las leyes del Reyno es preciso hacer eleccion de Justicia en *la villa de Villanueva del Trinio propia del Marques mi Marido*, confiando de Vos las personas que van á expresarse, que mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor, del Rey, y de la Casa, por el bien comun, y de los pobres, viudas, huerfanos y menores, propios y rentas de dicho pueblo; he tenido por bien de elegirlos y nombraros, como por la presente os elijo y nombro *para el* *alcalden ordinario*, por el *Estado noble en deposito á* *José de Luna*; por el *gral á Joaquín Cuello*; *para* *Regidores*, por el *Estado noble en deposito*, primero á *Monio Bexallo*, segundo por el mismo *Estado á* *Juan Gomez Carrascal*, por el *gral á Miguel Lame*, y *Juan Alvarez Villalobos*; para *Procurador gral á* *Juan Antequera*; para *Alcalde de la Hermandad* por el *Estado noble en deposito á* *Juan Pio Lopez*, y por el *gral á* *Manuel Zamora*;

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia por todo el proximo año de mil setecientos noventa y siete, con arreglo á las leyes y Reales disposicio-

nes. Por tanto mando *al Corregidor de Sta Olla*  
 y al Ayuntamiento de *la misma*, que visto este mi  
 Nombramiento, os admitan al uso y exercicio de dichos Oficios, y que  
 recibiendoos el juramento de que bien y fielmente los usareis, os den la  
 posesion de ellos (no debiendo maravedis, ni granos á S. M., al Pósito, ni  
 Propios) y que os guarden, y hagan guardar todas las honras, preemi-  
 nencias y exenciones que son debidas á vuestros respectivos empleos; que  
 para usarlos y exercerlos como dicho es, os doy el poder, y comision  
 en forma. Para cuyo cumplimiento mandé expedir el presente Nombra-  
 miento, firmado de mi mano, sellado con el de las Armas de la Casa, y  
 refrendado del infraescrito Secretario de ella. Madrid *Veinte y tres* de  
*Diciembre* mil setecientos noventa y seis.

*Los Marqueses*  
*Marquesa*  
*de Estepa*

Por mandado de S. E. mi Señora

*Juan Garcia de Mutiloa*  




*Recido*  


V. Exc.<sup>o</sup> provee los Oficios de Justicia *de la V. de San Juan del Tramo*  
 para el año de 1797.

Quarenta maravedis

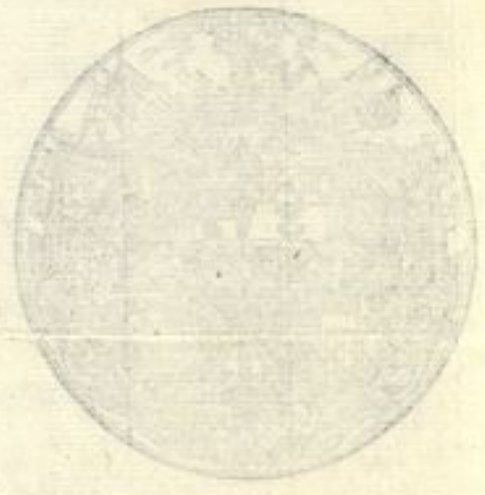


SELO QUARTO, QVAREMI  
TA MARVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

... para sus usos y ejercicios como dicho es, os doy el poder, y comision  
en forma. Para cuyo cumplimiento mande expedir el presente Nuncio  
firmado de mi mano, sellado con el de las Armas de la Casa, y  
releñado del intencio de esta Real Cedula, para que en ella se  
contenga mil setecientos noventa y seis.

*Handwritten signature and text, likely a name and title, partially obscured by ink bleed-through.*

Por mandado de S. H. mi Secretario



V. E. R. C. provea los Oficios de Justicia para el año de 1797.



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA



**SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

En la V<sup>a</sup> del d<sup>o</sup> de Mayo de este año de mil setecientos noventa y siete en la  
ciudad de Salamanca a las tres de la tarde yo el Sr. Jefe de Justicia y el Sr. Fiscal  
de esta Real Audiencia de Salamanca por el Sr. Alcaide mayor de esta  
ciudad competente se manifestó por el Sr. Alcaide mayor de esta  
ciudad hecha por la Sr. D<sup>na</sup> Marguara de Villena y esta  
para, y de esta V<sup>a</sup> para oficiales de Just<sup>a</sup> de este presente año cuya  
elección habiéndose leído se halló ser elegidos para Alcaide de  
el estado Noble en deposito a Josef de Luna para Alcaide de seg<sup>o</sup>  
Voto por el estado Gen<sup>l</sup> a Juaguan Cuello para Regidor por el estado  
Noble en deposito a Alonso Borrallo para Regidor por el estado  
Noble a Juan Gomez Carrascal por el Gen<sup>l</sup> a Maguill San  
Juan Alvarez Villalobos para procurador Sindico Gen<sup>l</sup> de esta  
ciudad Antequera para Alcaide de la ciudad por el estado  
Noble en deposito a Juan Luis Lopez para Alcaide de la ciudad  
nada por el estado Gen<sup>l</sup> a Manuel Tomas cuya elección  
Vista por los Sen<sup>es</sup> Alcaide mayor ordinario por ambos esta-  
dos y demas J. C. constaron de sus firmas digieron de una con-  
formidad obediencia y obediencia el contenido de despachos de ele-  
cciones y en su virtud por dho Sen<sup>es</sup> Alcaide mayor se mandaron  
citar y comparecer a los referidos Sen<sup>es</sup> Capitulares a nombre  
de los quales abriendo comparecido y echole a saber dho despa-  
cho de elecciones y recibidos juraron q<sup>e</sup> hicieron en manos de su Alcaide  
de ejercer bien y fielmente sus empleos y defender el misterio  
de la purissima Concepcion y en su consecuencia se levantaron  
en señal de Jurisdiccion Ordinaria acthos por Sr. Josef de Luna  
y Juaguan Cuello las Varas de Justicia y tomaron como los  
demas en sus respectivos Acthos y se concluyo el actho de  
posesion Justa y legitima y formaron de sus Certificados

Como fiel de fechos en defecto de memoria

Don  
D. Jose San  
chez Aguerre

Don Francisco  
y Solis



Diego Escobedo

fran. co. Luis

Thomas Lopez

Paxa

Fran. Antonio Tuffe

Jos. dno. Romero

Jose de Luna

Alonso Gurrillo

Yoaquin Cuellar

Fran. co. Gomez

Miguel Sanchez

Carrascal

Juan Alvarez Billa

Fran. co. ante Sobos

Jos. Manuel Tamora  
queza Francisco  
Lopez

en la Villa de... Huelva del mes de... dias de mes  
de mil seiscientos... y siete... Los Sen. que con  
ponen este Ayuntamiento en las Partes Capitulares como lo an  
de Uso y Costumbre para tratar Confesiones y Determinaciones sobre  
los abrenidos Concesiones al Vno Gobierno de el Comun de la  
y abrenidos... por el Sr. Alcalde de primera Vista y  
de Visto de Algo en deposito Combenia a cesacion

SECRETOS NOVIENTA Y SEIS  
AÑO DE MIL SE-  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS



para Juaz de Montes a Antonio Chaves para Maestros de Pri-  
meras Letras a Alonso Barroso, con todo el salario, para Pro-  
ceptor de Gramatica a Juan Antonio Ruiz; para Medico Titular  
a D. Juan Penaro con la obligac<sup>on</sup> de traer Medico f<sup>u</sup>era de la Corra-  
lor ausencias o enfermedades = para Boticario a D. Mathias San-  
Cabrero = para Mayordomo de Exopis la Real a Juan Pe-  
ron; para depositario a Fran<sup>co</sup> Barreto; para Mayordomo de Bula  
a Diego Penar = y asimismo acordaron q<sup>e</sup> las denuncias q<sup>e</sup> en pago  
el Ganado Basano a Guadalupe por la primera vez del pueblo y  
el forastero segun hacen a los vecinos de esta Villa, y el menor uno  
por cada Cabeza y el forastero quatro, la manada en yueba  
2 y ochosia a la treinta y por Cabeza medio xii. Ganado Mayor por  
cada Cabeza seis quartos forastero por Ganado Mayor ocho xii  
y por menor forastero quatro. Si hasta veinte y cinco Cabezas y  
por manada ciento treinta y dos xii. tercia en forastero Rodadizo  
por cada carga quarenta y cinco xii. y de toda Villa a unq<sup>e</sup> sea  
para lo mismo y la baxa arbitraria, para seguridad de el Arca  
de p<sup>u</sup>blico en Cavade D. Cristobal Ambrosio. Respecto a hall  
re elposito de esta V. en arrabal de esta Villa, por lo q<sup>e</sup> no  
se considera con seguridad e asi lo decretaron a probucion y manda  
do por señores de q<sup>e</sup> Certifico =

Yo D. Josef San  
Josef de Liria  
chero Figueroa  
Alonso Gomallo  
Joaquin Cuervo  
fran. Gomez  
Carrascal  
Miguel Sanchez



POAMEX





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Fran<sup>co</sup> Gonz Juan<sup>co</sup> ante  
queza

Quarenta fue Mathias Cirba  
Chz

Aguendo Lorenzo y Baldia y Ena Maria e Villanueva el  
fiero a Veinte y cinco de Mayo e mil setecientos  
Noventa y siete los<sup>res</sup> Juyz. Cabildos y Regim<sup>to</sup> de  
Ella con los Sindicos y Diputados el Comun, estando  
Juntos y Congregados como lo han de uso y costumbre  
para tratar lo mas util y como<sup>te</sup> al bien de lo<sup>res</sup>  
a que concurren en los S. Mayor Nido e Villanue-  
va de Puerto, D. Joz<sup>es</sup> e Luaces e otros Capitanes  
el Regim<sup>to</sup> Provincial de la Ciudad e P<sup>rovincia</sup>  
Suaviter con el Excmo de la S. D. Juan de Lin-  
tano, D. Alonso Cano fern, Alonso Rodriguez  
Lorans, Andres Macaris, Juan Albarez, moxera  
maior, Juan Albarez, Moxera mensajeros



Carrencia maravedis

SELLO QVARTO, OVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTIENTOS NOVENTA Y SEETE.

y labradores de cada una de ellas. Haciendo confun-  
 cion en esta con el mayor estremo. Dize asi. Que  
 Valdiendo las Dhas y de este estado en el punto y  
 ora q. salen de Sancho de las Indias hasta  
 el dia de S. Miguel de Septiembre, y desde  
 todo lo de Sancho el Puerto, para que en dicho  
 S. Miguel tengan en los Valles el mejor ac-  
 modo y utilidad. Acordaron se diesen todos  
 los Valles el termino de la Publica y de este  
 acuerdo para que se guarden a todos los gana-  
 dos mayores y menores hasta el dia de S. Mi-  
 guel de Sancho de Bacuno, Obispo y Cabildo, pena  
 de quatro Ducados a cada maravedi en llegando  
 a treinta, y no llegando a tal cada una. P-  
 por lo que hace a Cauenas y Bacuno, pasando  
 de veinte quaco en cada una, y de veinte a cada  
 nada. Por lo que hace a Cochinos, se tiene a ha-  
 verle

Venir a Tunis, y haiva treinta Cataras  
unias. Cada una y pasando quater ducado  
todo lo qual se hace y acuerda por convenir  
ari a la mayor utilidad y la grangeria  
por que de esta manera se economizan  
los paros, y precave la ruina que todo  
lo que se experimentan. Con lo que se  
Concluso en Ag. que firmados  
deu Certificas

José de Linares  
Alonso Ferrallo

Joaquin Cuello

Juan Gomez  
Corrazalet

Juan Antonio Guerra  
Joaquín González

José González

Joaquin Gomez

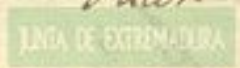
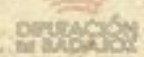
Florencia Cortés  
Barrancas

Juan Albarez  
Moreno

Alonso Cano  
Ferrera

Juan Moreno

Otros acordaron los Señores



...devenia a fiscal por cada  
causa de ganancia de leida en las pleitesias concuistadas  
para dar lugar a lo firmacion de sus certificaciones

ATENCION

Joaquin Cuervo  
Lopez de Lande  
Alonso Borrallo  
Juan Gomez  
Carrasco

Miguel Sanchez

Juan Antonio

Joseph Gonzalez

Matthias Corbacho

Nota / Que Aquellos nombrados en esta cedula como  
no se ubiera hecho; para el caso de lo que se sigue =

Aquello)

En la villa de Salamanca el primer de mayo de 1711  
mil setecientos once años. Yo el Licenciado Casildo y  
gim de ella con los Sindicos y Diputados que abajo firmamos  
Difexor: Que siendo indispensable comenzar los desamortiza-  
mientos que en estos tiempos se experimentan en los Valdios  
con el fuego de Velloca para remediarlos en lo posible  
se abian acordado y acordaron: Que a todo el que  
se encontrare en los Valdios, Varandos, Repiando, Ocho di-  
Cado, se pena siendo a dia encontrado, y si a noche debole



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y quince días a Carcel. Alque se encontrare  
repiando o vareando en parido que no sea suyo  
quiere ducado, siendo a dia y a noche doble, con  
quince días a Carcel. Que ninguno vaya a paman  
velton en los paridos aunque los abandonen sin  
ningun leñamo no ganado, pena alque se encon-  
trare a treinta m. y la vellota perdida, y ocho  
días a Carcel sin distincion de hombre y mugere  
ni muchacho. Que ninguno introduzca ganado  
a leña en el leñamo pena a quince m. lo  
y si alguno cubiere ya antes lo hecho fuera en-  
tro a segunda dia por parado se le quimara, y si  
hechara fuera = que ninguno que hacia compra-  
do ganado a leña se fuera al suelo de se el re-  
gistro de Maio aca, no lo introduzca en los Val-  
diz al suelo pena a un ducado por cada Cartera  
que se encuentre; todo lo qual tanto en ganado  
como en repio, y vareo se entienda doble para  
con los forasteros; y si esto se encontrare a alguno  
vareando, repiando, o vareando con su ganado

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En las Dehesas del Estado de Aragon y fuera de los quince  
días, si lo primero que entrase o viera en  
dichas si fueran mendigos a dia y doble noche. Por  
cada Caverna y ganado de caza que se calle en dha  
Dehesas fuera la pena que no se acaba mas, y  
da de la Vacuna que se encuentra y por dha en las  
Dehesas del Estado, o chozo de una Casa labradora  
y Ganado Cabrio, o a rana que se encuentre en dha  
Dehesas y forasteros a dho por cada una; y por cada  
da Casabestia mavor o menor que se encuentre en las  
mismas Dehesas secho. Y para su observancia  
acordaron sepre edicto, en la forma que pasado el  
segundo dia comenzaran a cumplir en las dhas Dehesas  
y tambien sepublicara por voz del juez de las dhas  
se concluis este acuerdo y firmaron los señores  
que:

José de Luna  
Alonso Borrallo  
Miguel Sanchez  
Joaquin Cuervo  
Juan Gomez  
Carrascal

Juan Antequera

Juan Albarran

Manuel Perez

Juan Gonzalez

Presente fue

Matthias Coxbach

Propuesta de Oficio de Justicia

En la villa de Villanueva de Yfumo a su villa de  
Nobres de mil setecientos Noventa y siete los  
dichos Jofe Luna Alc. Ord. de primer voto  
por el Estado Noble en deposito, Joaquin Cue  
ro Alc. Ord. por el Estado Real, Alonso Co  
rrado, y Fran. Tomas Carranall Regidores  
por el Estado Noble en deposito, Miguel Thur  
y Juan Albarran Villalobos Regidores por el  
Estado General, y Fran. Antequera Pro  
curador Sindico Real y Comun todos con  
Voz y voto en Corte Ayuntamiento. por medio  
Citaçion sobre diez para hacer la sus  
dicha propuesta de Oficio de Justicia que se  
han en el año proximo de mil setecien  
tos Noventa y ocho, creando juntos  
y congregados y haciendo confeser  
ciado sobre el mismo unanimes, y

conforme Remine discrepante y menor  
en proponer en la forma y manera sig<sup>ta</sup>  
El Señor Josef de Luna propro para M<sup>o</sup>. ordinario  
y primer Jorzo por el Estado Noble a el Se  
ñor D. Fran. de Guedes Marquis Duque  
de Villanueva de Duro Cavallero del Alcázar de  
San Juan No profeso, y por su a compañado a  
D. Alonso Cano Ferrn en deposito

Para Alcalde ordinario por el Estado General a Ma  
nuel Tomalix Anquas, y por su a compañado  
a Juan Lariy Cuello

Para primer Regidor por el Estado Noble en de  
posito a D. Christoval de Monora, y por  
su a compañado tambien en deposito a  
Bartolan Rodriguez Clemencia

Para segundo Regidor por dho Estado Noble en de  
posito a Alonso Mancera, y por su a com  
pañado en dho Estado a Manuel de Chaves

Para primer Regidor por el Estado Noble a Juan  
Alvarez Mexera menor, y por su a com  
pañado a Fran. Mexera

Para segundo Regidor por dho Estado General  
los Señores Josef de Luna, Joaquin Cuello, Alonso  
Borrallio y todos los demas Vocales proprovenen  
a Mateo Alba, y por su a compañado a Pedro Mais  
para Procurador indio General a Joaquin  
Comunera su a compañado a Juan Salas

Para M<sup>o</sup>. de la Santa Cruz mandado por el Estado de N<sup>o</sup>.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

De orden de don Juan Luna, y para cumplir  
mandado de don Juan Luna

del Consejo Real a Juan Trujillo, y a don  
Juan Luna  
Consejo que se acordó en el Consejo Real de Indias  
y a don Juan Luna, y a don Juan Luna, y a don Juan Luna  
Simón Nieto, y a don Juan Luna, y a don Juan Luna  
Marquesa de Villena, y a don Juan Luna, y a don Juan Luna  
division para que elijo la que fueren de su  
acuerdo y se firmaron don Juan Luna, y don Juan Luna  
Luna =

Don Juan Luna      Joaquin Cuervo  
Juan Luna      Juan Luna  
Miguel Sanchez      Juan Luna  
Juan Luna      Juan Luna

Presencio fue  
Matthias Corbacho